

INFORME JURÍDICO PROPUESTA RESOLUCIÓN

Asunto: *Aprobación Plan Normativo Anual 2024.*

En cumplimiento de la comunicación remitida a las diferentes dependencias municipales por el Coordinador General, en fecha 21 de abril de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución con base a los siguientes,

1. Antecedentes de hecho.

Primero.- En fecha 21 de abril de 2023 se remitió por la Delegación de Relaciones Institucionales, a través de su Coordinador General, a las distintas dependencias municipales, comunicación en la que se solicitaba literalmente: “(...) *hagan llegar a esta Coordinación General las propuestas de nuevos Reglamentos u Ordenanzas, así como sus posibles modificaciones (...)*”.

Segundo.- Atendiendo al requerimiento del ordinal anterior se reciben las siguientes propuestas para su aprobación en el ejercicio 2024:

1. Reglamento de los cementerios municipales de Córdoba.
2. Reglamento interno por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
3. Reglamento interno por el que se regula el protocolo de actuación para la prevención del acoso laboral en el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
4. Ordenanza Fiscal reguladora de los Precios Públicos que habrán de regir los servicios prestados en las instalaciones deportivas municipales dependientes del IMDECO.
5. Ordenanza reguladora del patrocinio privado de las actividades y/o eventos deportivos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.
6. Ordenanza Municipal sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y la Comunicación Sensorial.
7. Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y el bienestar animal realizados por la Empresa Municipal de Saneamiento de Córdoba.
8. Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía.

Tercero.- En fecha 8 de noviembre de 2023 se remitió un recordatorio por la Delegación de Relaciones Institucionales, mediante su Coordinador General, a las distintas dependencias municipales, lo que sigue:

“(...) Se pone en su conocimiento la necesidad de remitir a esta Delegación las propuestas de nuevos Reglamentos y Ordenanzas, así como sus posibles modificaciones, antes del 22 de noviembre de 2023.

El escrito deberá remitirse a través del tramitador HELP a Presidencia y en formato editable por correo electrónico (area.presidencia@ayuncordoba.es), con el contenido siguiente:

1.- Identificar si se trata de Ordenanza o Reglamento, así como su denominación exacta. En caso de que se trate de modificación hacer referencia a ello.

- 2.- Objeto y justificación de la norma o de su modificación.
- 3.- Delegación responsable y unidad gestora.
- 4.- Seguimiento y evaluación normativa posterior, si es distinta a la del Plan Normativo (...)

Cuarto.- Tras la notificación del recordatorio recogido en el punto anterior se recibieron en esta Dependencia las siguientes solicitudes de nueva normativa:

9. Reglamento de Jubilación.
10. Precios públicos Instituto Municipal de Gestión Medioambiental jardín botánico de Córdoba (IMGEMA).
11. Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) “Jardín Botánico de Córdoba”
12. Reglamento de Teletrabajo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) “Jardín Botánico de Córdoba”.
13. Ordenanza reguladora de la Red de Museos Municipales.
14. Ordenanza reguladora de uso de los espacios culturales adscritos a la Delegación de Cultura.
15. Ordenanza Municipal reguladora de la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional del Ayuntamiento de Córdoba.
16. Ordenanza Municipal reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Córdoba.
17. Ordenanza Municipal de Relación con la Ciudadanía.
18. Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
19. Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMACSA en la gestión del ciclo integral del agua y de sus actividades conexas en el municipio de Córdoba.
20. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba (modificación).

2. Consideraciones jurídicas.

Las Ordenanzas y Reglamentos municipales son la expresión concreta de la potestad reglamentaria que se reconoce a las Entidades que integran la Administración local, consecuencia de la autonomía de la que gozan, reconocida por la Constitución Española, y definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Se denomina potestad reglamentaria al poder en virtud del cual la Administración dicta reglamentos. Constituye su potestad más intensa e importante, puesto que implica participar en la formación del ordenamiento jurídico. De este modo, la Administración no es sólo un sujeto de Derecho sometido como los demás a un ordenamiento que le viene impuesto, sino que tiene la capacidad de formar en una cierta medida, su propio ordenamiento. La potestad reglamentaria de los Entes Locales territoriales viene reconocida en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL). Además de esta previsión, el art. 55 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), determina que las Entidades locales, en la esfera de sus competencias, podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bando. Recalca el mismo precepto que, en ningún caso, se contendrán preceptos opuestos a las leyes. Como vemos, dicho artículo acota, las facultades normativa; pues establece que las mismas han de enmarcarse en el ámbito de las competencias atribuidas a las indicadas entidades.

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos son aprobadas por el

Pleno Municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL (con las especialidades del Título X para los municipios de gran población, como es el nuestro).

Las Ordenanzas generales regulan la actividad de los vecinos y particulares frente a la Administración Municipal y los Reglamentos los servicios y la organización municipal propia. Ambos instrumentos legales cumplen una función esencial en los Ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la institución municipal y a la vez las relaciones de la ciudadanía con el Ayuntamiento.

Pero además, la potestad reglamentaria también se reconoce a las Entidades locales en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que dedica su Título VI a la iniciativa legislativa y a la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. Más en particular, su artículo 128 atribuye expresamente a los órganos de gobierno locales el ejercicio de la potestad reglamentaria, y ello de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la LRBRL, señalando que los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La LPACAP va más lejos todavía que la legislación básica de régimen local, porque fija los principios, que cataloga de buena regulación, a través de los cuales deben actuar las Administraciones públicas para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia (art. 129), con la obligación de revisar periódicamente su normativa vigente para adaptarla a tales principios y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas (art. 130.1).

Con las anteriores premisas, se regula la planificación normativa. Señala el artículo 132, que las Administraciones Públicas harán público, anualmente, un **Plan Normativo**, que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Las razones que sustentan dicha novedad se recogen en la Exposición de Motivos de la Ley. Según ésta se apuesta, en aras de una mayor seguridad jurídica y predictibilidad del Ordenamiento, por mejorar la planificación normativa ex ante, al tiempo que se fortalece la evaluación ex post; puesto que, junto con el deber de revisar de forma continua la adaptación de la normativa a los principios de buena regulación, se impone la obligación de evaluar periódicamente la aplicación de las normas en vigor, con el objeto de comprobar si han cumplido los objetivos perseguidos y si el coste y cargas derivados de ellas estaba justificado y adecuadamente valorado.

El Plan Normativo ha de incluir todas las propuestas de nuevas ordenanzas o de modificación de las vigentes, si bien es cierto que muchas modificaciones suelen ser en aspectos de escaso interés e incluso de difícil predictibilidad, adoptándose de forma espontánea advertida su necesidad. No tiene carácter de legislación básica y, por tanto, no es obligatorio para las Entidades Locales, de conformidad con la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo (BOE 2018-8574), pero sí muy conveniente.

La buena regulación es una consecuencia del derecho a la buena administración reconocido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, como un derecho de los ciudadanos, y, también, un principio de actuación administrativa. Los ciudadanos tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el

funcionamiento de la Administración. Y, la Administración está obligada a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general.

En el contexto de la buena regulación, además, es necesario insistir en el uso de un lenguaje claro y comprensible por los destinatarios de las normas. La claridad reduce la direccionalidad y genera confianza. Así, el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas será consecuencia directa de esa generación de confianza en las instituciones, lo que pasa –entre otras circunstancias- por la exposición clara de las normas y que éstas respondan a las necesidades del contexto social al que sirven.

Así, cuando las normas no están bien elaboradas, o no son conocidas o aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, provocando inseguridad y confusión.

Pues bien, señalado lo anterior, se adjunta como anexo al presente la propuesta de Plan Normativo Anual 2024, con la relación de Ordenanzas y Reglamentos a modificar y las nuevas a tramitar, diferenciándose por Delegaciones municipales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 127.1 a) de la LRBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia relativa a la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas del Pleno y sus comisiones, por lo que se asume que este trámite previo, de aprobación del Plan Normativo, corresponde a la Junta de Gobierno Local. Se trata de la publicación de una simple voluntad de impulso de normativa (una especie de proyecto).

En virtud de lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar el Plan Normativo para el año 2024 que se adjunta como Anexo al presente informe.

Segundo.- No someter al trámite de consulta, audiencia e información públicas, dado que se trata de normas de carácter organizativo, la modificación de los estatutos de los organismos autónomos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.4 de la LPACAP.

Tercero.- Cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo de aprobación a las Delegaciones, Organismos y Empresas Municipales.

Quinto.- Publicar el Plan Normativo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Todo ello sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho,

**La Técnico de Administración General del Área
de Presidencia y Políticas Transversales**

La Directora General de Coordinación

(fecha y firmas digitales)

PLAN NORMATIVO ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA 2024

1. MOTIVACIÓN

El Plan Normativo Anual 2024 se dicta en cumplimiento del artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece sobre la planificación normativa:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente*

La buena regulación es una consecuencia del derecho a la buena administración reconocido en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, como un derecho de los ciudadanos, y, también, un principio de actuación administrativa. Los ciudadanos tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de la Administración. Y, la Administración está obligada a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general.

En el contexto de la buena regulación, además, es necesario insistir en el uso de un lenguaje claro y comprensible por los destinatarios de las normas. La claridad reduce la direccionalidad y genera confianza. Así, el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas será consecuencia directa de esa generación de confianza en las instituciones, lo que pasa –entre otras circunstancias- por la exposición clara de las normas y que éstas respondan a las necesidades del contexto social al que sirven.

Por lo dicho, el Plan ha de incluir todas las propuestas de nuevas ordenanzas/reglamentos o de modificación de los vigentes. Éste no tiene carácter de legislación básica y no es obligatorio para las Entidades Locales, de conformidad con la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo (BOE 2018-8574), pero sí muy conveniente.

2. OBJETIVOS

El Plan Normativo del Ayuntamiento de Córdoba tiene como objetivo estratégico poner en valor las ordenanzas y reglamentos como instrumentos de modernización de la administración al servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de la sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro, representan la manifestación de la voluntad de la ciudadanía, en cuanto que emana de sus representantes democráticos.

Como objetivos operativos se citan:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la normativa vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de las ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice

de ordenanzas y reglamentos, con publicidad electrónica y actualización continua.

Como líneas de acción para su consecución serán:

- Participación: integrando en su elaboración las consultas de la ciudadanía, de los sectores y servicios administrativos relacionados.
- Transparencia: a través de la publicidad permanente en la página web municipal.
- Sistematización: al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.
- Rigor: al establecer una metodología de trabajo supervisada por la unidad responsable.

El Plan se encuentra alineado en sus objetivos y metodología con los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la LPACAP: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, eficiencia y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

En las iniciativas normativas, ya sean de aprobación o de modificación, se incorporará una Memoria de Análisis de Impacto Normativo que justifique que el texto por aprobar es eficaz y eficiente, que estimula el crecimiento económico y favorece el bienestar social. La regulación ha de ser cada vez más simple y clara, y el cumplimiento de las normas debe ser lo menos costoso posible para las empresas y los ciudadanos.

En los trabajos de elaboración de la memoria, puede acudir a la Guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo que, por mandato de la Disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria de Análisis de Impacto Normativo, apruebe el Consejo de Ministros, como adaptación de la actualmente existente y que constituye un instrumento extrapolable en casi todo su contenido, al ámbito de la producción normativa de las Entidades Locales, por lo que resulta aplicable, en gran medida, en la metodología que se propone para este Plan.

Deberán figurar en aquella, al menos, los siguientes apartados:

1º Oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los fines y objetivos perseguidos; adecuación al principio de proporcionalidad, en particular en la elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican y análisis de alternativas.

2º Contenido y análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico. Efectos en relación con el procedimiento administrativo y la normalización documental.

3º Adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.

4º Impacto económico y presupuestario e implicaciones organizativas.

5º Detección y medición de cargas administrativas.

6º Impactos de género, en la infancia y en la adolescencia, en la familia, de carácter social, medioambiental, y en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas y la diversidad funcional.

7º Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

8º Evaluación ex post de los resultados de aplicación de la norma y su adecuación al diseño organizativo.

4. EVALUACIÓN PLAN NORMATIVO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la LPACAP, el Ayuntamiento de Córdoba revisará periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de nueva regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas. Para garantizar su cumplimiento se solicitará a la Secretaria General del Pleno, por la Delegación de Relaciones Institucionales, la remisión de los certificados de Acuerdos de aprobación definitiva de las Ordenanzas y Reglamentos, y sus modificaciones, cumpliendo con su evaluación continua.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe jurídico anual que se publicará en el portal de transparencia municipal.

A continuación, en el anexo, se detalla el programa de las iniciativas de aprobación y modificación normativa que se prevén acometer en la anualidad de 2024, siendo responsables de las mismas las Delegaciones de la que dependen.

ANEXO

ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

DELEGACIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Ordenanza municipal reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Ayuntamiento de Córdoba.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** cada vez es más habitual la colaboración público-privada en la puesta en marcha de actividades de carácter municipal. Esta mayor participación del sector privado en las actividades de interés general promovidas por las administraciones públicas aconseja regular dicha colaboración para dotarla de transparencia en su publicidad, acceso y gestión.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Ordenanza municipal reguladora de la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional del Ayuntamiento de Córdoba.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** con la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones de carácter excepcional se garantizan el acceso a las mismas, en condiciones de igualdad, de los ciudadanos, asociaciones y grupos en los que se integran, para la realización de proyectos o actuaciones de carácter imprevisto o urgente, y todos aquellos en que razones de interés público, social, económico o humanitario justifiquen su singularidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

- **Trámite:** modificación normativa.
- **Motivación:** la Ordenanza data de 2005, precisa de modificaciones en diversos aspectos jurídicos para adaptarla a la normativa en vigor y al funcionamiento de la propia Entidad Local.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL

Reglamento de jubilación.

- **Trámite:** nueva normativa.

- **Motivación:** regulación y desarrollo por parte del Ayuntamiento de Córdoba de la Ley de Función Pública de Andalucía (Ley 5/2023 de 7 de junio) en su artículo 70 *Otras Retribuciones* en su segundo párrafo “*Igualmente, podrá percibir las ayudas de acción social y el premio por jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen*”.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

DELEGACIÓN DE GESTIÓN

Ordenanza municipal de relación con la ciudadanía.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** avanzar en la implantación de la administración electrónica, mejorando las relaciones con la ciudadanía.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

Reglamento de control interno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** el Reglamento de Control Interno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba desarrolla y adapta las normas reguladoras del control interno a las características, estructura, organización y funcionamiento propios de esta Entidad Local, limitándose a aquellas cuestiones que no se encuentran lo suficientemente definidas en el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

ÁREA DE CULTURA Y TURISMO

DELEGACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Ordenanza reguladora de la red de museos municipales.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** el Ayuntamiento de Córdoba dispone de diferentes museos y monumentos gestionados desde el Departamento de Museos. La presente norma tiene como objetivo regular el funcionamiento de estos equipamientos para satisfacer las necesidades culturales de los vecinos de Córdoba y de las personas que visitan la ciudad.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Ordenanza reguladora de uso de los espacios culturales adscritos a la Delegación de Cultura.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** las instalaciones de la Delegación de Cultura son cada vez más solicitados para la realización de actividades culturales, recreativas y protocolarias, es preciso un documento normativo que garantice que la cesión temporal de estos espacios se haga con transparencia y en condiciones de igualdad.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

1. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO).

Reglamento interno por el que se regula la movilidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** dotar de la herramienta legal necesaria para regular el teletrabajo en el IMDECO.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Reglamento interno por el que se regula el protocolo de actuación para la prevención del acoso laboral.

- **Trámite:** nueva normativa.
Motivación: dotar de la herramienta legal necesaria para regular la prevención del acoso laboral en los edificios e instalaciones deportivas del IMDECO.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos que habrán de regir los servicios prestados en las instalaciones deportivas municipales dependientes del IMDECO.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** dotar de la herramienta legal necesaria para la percepción de los precios públicos que se aplique por los distintos conceptos que se ofertan en cada una de las instalaciones deportivas municipales IMDECO.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Ordenanza reguladora del patrocinio privado de las actividades y/o eventos deportivos.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** dotar de la herramienta normativa para regular el patrocinio privado con motivo de la organización de actividades y/o eventos deportivos en el ámbito de competencias del IMDECO.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo

DELEGACIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

1. Instituto Municipal de gestión Medio Ambiental “Jardín Botánico” de Córdoba (IMGEMA).

Ordenanza reguladora de precios públicos.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** actualización de los precios públicos correspondientes a los ticket de entrada a las instalaciones afectas a este IMGEMA (Jardín Botánico y Ciudad de los niños y las niñas), los importes de los cánones de sus instalaciones susceptibles de alquiler así como determinación de los usos autorizables.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Estatutos de la Agencia Pública Administrativa Local Instituto Municipal de Gestión Medioambiental “Jardín Botánico de Córdoba”.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** necesidad de actualizar la composición del Consejo Rector y otras modificaciones que resulten pertinentes.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Reglamento de teletrabajo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental “Jardín Botánico de Córdoba”.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** necesidad creciente de regular esta modalidad de trabajo con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad en el trabajo. Desde el año 2001 el Consejo Europeo introdujo acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

2. Cementerios y Servicios Funerarios Municipales S.A.

Reglamento de los cementerios municipales de Córdoba.

- **Trámite:** modificación normativa.
- **Motivación:** el objeto es proceder a la revisión y actualización de dicha norma en orden adaptar a las necesidades actuales de gestión de los cementerios.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

1. Empresa Municipal de aguas de Córdoba.

Ordenanza municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de la sequía.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** regular el correcto uso del agua en situaciones de sequía, en las que la disponibilidad de los recursos hace aconsejable limitar su destino, uso y consumo y establecer los mecanismos que permitan asegurar la prestación del servicio de abastecimiento en el tiempo con todas las garantías y sin menoscabo de la calidad, estableciendo las medidas necesarias para su aplicación y sanción en su caso.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMACSA en la gestión del ciclo integral del agua y de sus actividades conexas en el municipio de Córdoba.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** se refunden dos ordenanzas: Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMACSA por los servicios de abastecimiento de agua potable y otras actividades relacionadas con los mismos, así como de determinados aspectos técnicos de las instalaciones y ciertos riegos y suministros específicos; y Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario a percibir por EMACSA por los servicios de depuración de vertidos de aguas residuales y por autorizaciones en la red de alcantarillado. Derogándose ambas.
La nueva Ordenanza incluirá una actualización de las tarifas de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, así como de las actividades que se integren dentro del ciclo integral del agua, y con ello la adecuación a la normativa vigente.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

DELEGACIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD.

Ordenanza Municipal sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y la Comunicación Sensorial.

- **Trámite:** nueva normativa.
- **Motivación:** necesidad de actualizar la vigente Ordenanza del año 1994 respecto a las modificaciones introducidas por la normativa posterior sobre accesibilidad. Pasando a denominarse: Ordenanza municipal reguladora de la accesibilidad universal del Ayuntamiento de Córdoba.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.

EN TRAMITACIÓN

Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios y actividades relacionados con la higiene pública y el bienestar animal realizados por la empresa municipal saneamientos de Córdoba (SADECO).

- **Trámite:** modificación normativa.
- **Fase procedimental:** pendiente de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local.
- **Motivación:** subida general del incremento de las tarifas para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, actualizándose conforme a la evolución del IPC. A lo que se unen una serie de modificaciones técnicas motivadas en el cumplimiento de la normativa.
- **Delegación responsable:** Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- **Seguimiento y evaluación:** plan normativo.